

DAI-165-2018

19 de abril de 2018

Doctora

Karen Mayorga Quirós

Ministra de Salud, Rectora de Salud Nutrición y Deporte

Despacho Ministerial

ASUNTO:	ADVERTENCIA SOBRE CONTRATACIÓN 2016LN-000001-0009200001, MODERNIZACIÓN DE RED INSTITUCIONAL.
----------------	---

Estimada doctora:

Esta Dirección realiza auditoría sobre la ejecución de la contratación del proyecto Modernización de la Red Institucional, adjudicado a la empresa SONDA TÉCNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE COSTA RICA, en adelante SONDA. De conformidad con resultados de la actividad de planificación, se presenta la siguiente advertencia basada en las competencias de la Auditoría Interna indicadas en la Ley General de Control Interno, artículo 22, así como en las Normas del Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público R-DC-119-2009, norma 1.1.4 sobre los servicios preventivos que debe prestar la auditoría interna a la administración activa, entre los cuales se consigna la advertencia sobre situaciones, decisiones o conductas que son de conocimiento de la auditoría y pueden derivar en perjuicio para la administración.

Prórroga de ejecución del contrato.

En la ejecución de un contrato puede suceder que el contratista requiera solicitar una prórroga del plazo determinado, para la entrega del objeto contractual debido a razones que sean ajenas a él, o bien por demoras de la Administración. En ambos casos la Administración debe realizar la valoración de los argumentos del contratista y resolver en forma oportuna y fundamentada.

El servicio adquirido mediante la contratación 2016LN-000001-0009200001 inició el pasado 25 de mayo del 2017, para concluir el 08 de diciembre del mismo año, según consta en el expediente de contratación en la plataforma SICOP.

La empresa SONDA presenta solicitud de prórroga para la implementación del proyecto¹ y propone como fecha de entrega el 30 de abril 2018. Con oficio DTIC-UGIT-001-2018 del 22 de enero 2018, el encargado del proyecto por parte de la Institución realiza un descargo de todos los hechos en relación con los problemas presentados, respaldando lo manifestado por la empresa y solicita a la misma lo siguiente:

¹ Oficio MRIMS-023-2017 del 6 de diciembre 2017

“Desarrollar una propuesta de mejora que busque subsanar los problemas presentados en el plan piloto.

Replantear el Plan de Trabajo Estimado.

Presentar una propuesta de reemplazo para los gabinetes entregados, esto con el propósito de sustituir los gabinetes ya proporcionados (incluyendo los instalados en el Plan Piloto).”

La solicitud de prórroga no sido resuelta por falta de propuesta para solucionar los problemas presentados con la instalación de 25 gabinetes, dado que éstos no soportan la capacidad (peso) de los equipos y otros problemas a nivel de cables que obstruyen, para cerrar las puertas de vidrio de los gabinetes; además, se identifican otros problemas: Dificultades presentados en el Plan Piloto, estimación de tiempo para la finalización de los trabajos dado que ha superado el tiempo estimado, aspectos de seguridad, análisis sobre el alcance de la implementación, consultas y solicitudes de direcciones IPv6, solicitud de información al ICE sobre las conexiones VPN.

Se localizó en el expediente de contratación, oficio DTIC-UGIT-035-2018 de 23 de marzo 2018, que indica:

“Con respecto al análisis de la documentación aportada y en concordancia con lo establecido en el oficio DTIC-UGIT-028-2018 se otorga a la empresa Sonda Tecnologías de Información de Costa Rica S.A. una prórroga de 30 días hábiles, para que se (sic) ante la proveeduría presente la propuesta de remplazo de los gabinetes;”

El oficio mencionado no hace referencia de los demás aspectos citados por DTIC, ni establece fecha de plazo de entrega del proyecto.

El reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, en el Artículo 206 sobre Prórroga del plazo indica:

“A solicitud del contratista, la Administración, podrá autorizar prórrogas al plazo de ejecución del contrato cuando existan demoras ocasionadas por ella misma o causas ajenas al contratista.

El contratista solicitará la prórroga dentro de los diez días hábiles siguientes al conocimiento del hecho que provoca la extensión del plazo y la Administración contará con igual plazo para resolver si procede o no. Si la solicitud se hace fuera de plazo, pero estando aún el contrato en ejecución, la Administración podrá autorizar la prórroga, en caso de estar debidamente sustentada, siempre que esté vigente el plazo contractual.”

La Administración manifiesta en la decisión inicial de la presente contratación, que la modernización de la red permite viabilizar el acceso en línea de los sistemas de información sustantivos, con lo cual fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, por lo que se desprende la importancia de disponer el servicio contratado en un plazo determinado y asegurando, que la prestación será cumplida conforme fue pactada. De acuerdo con los hechos narrados, no se tiene la definición de la fecha de entrega del servicio contratado.

Plazo vencido sobre la garantía de cumplimiento.

La garantía de cumplimiento para la contratación 2016LN-000001-0009200001 estaba vencida desde el 30 de marzo 2018. La Proveedora Institucional, mediante oficio DFBS-UBS-0262-2018 del 10 de abril, solicita a la empresa SONDA, en un plazo de tres días hábiles, prórroga de garantía de cumplimiento por un monto de ₡72.105.710.00 (SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCO MIL CIENTO DIEZ COLONES EXACTOS), con una vigencia mínima de doce (12) meses, hasta el 30 de abril 2019, misma que se registra el 12 de abril en el Sistema SICOP bajo el número 610085367-00.

El Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411-H, en su Artículo 40 relacionado con la Garantía de cumplimiento establece:

“La garantía de cumplimiento respalda la correcta ejecución del contrato, conforme la normativa vigente. El adjudicatario se entiende obligado a asegurar el contrato dentro del plazo indicado en el cartel, o en su defecto dentro de los diez días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación; salvo los casos en los que se requiera formalización contractual”. (Así reformado el párrafo anterior por el artículo 2° del decreto ejecutivo N° 33758 del 2 de mayo de 2007).

Además, el Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno N° 30640-H establece:

“Artículo 10.-Funciones específicas de las Proveedurías Institucionales. Las Proveedurías Institucionales tendrán las siguientes funciones específicas:

...

f) Recibir, custodiar y dar seguimiento a las garantías de participación y cumplimiento presentadas por los participantes en los diversos procedimientos de contratación, y recomendar en el ámbito interno del Ministerio lo pertinente en punto a su ejecución o devolución, según corresponda.”

Los controles de la Proveeduría Institucional para dar seguimiento a las garantías no fueron efectivos. En el caso de la garantía de cumplimiento presentada por SONDA, la Institución permaneció por un lapso de 12 días al descubierto.

Para el Ministerio de Salud es importante el fortalecimiento de la función rectora, a través de la dotación de una infraestructura tecnológica que le permita dar accesibilidad, seguridad, disponibilidad y rendimiento en el uso de los sistemas de información en los tres niveles de gestión, además es indispensable para contribuir a la misión del Ministerio en cuanto a la protección y mejoramiento del estado de la salud física, mental y social de los habitantes, por lo que es necesario advertir sobre los riesgos que se determinaron en la actividad de planificación de esta auditoría, sobre la ejecución de la contratación 2016LN-000001-0009200001, a efectos de que se tomen las medidas necesarias en función de salvaguardar y proteger el uso del patrimonio institucional, tendiendo a minimizar el riesgo de una sub ejecución presupuestaria y la consiguiente necesidad de generar una nueva reserva para honrar el contrato suscrito.

Por tanto:

- Que se resuelva en forma inmediata la solicitud de SONDA, en cuanto a la prórroga del plazo de entrega según lo establecido en el reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 33411, artículo 206, de forma que el aplazamiento que se ha dado, se corrija para que no afecte el desarrollo de los proyectos de los sistemas de información sustantivos, que deberían estar en línea: Registro de Infractores, SERSA y Expediente Electrónico.
- Que se atienda el control sobre el seguimiento de las garantías que compete a la Proveeduría Institucional, para resguardar a la institución de eventuales incumplimientos en que pueden incurrir los contratistas.

Quedo a la espera de la información, en cuanto a lo dispuesto en relación con la presente advertencia

Atentamente,

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA

MSc. Bernardita Irola Bonilla,
AUDITORA INTERNA

C: *Dra. Laura Velázquez Rojas, Directora, Dirección General de Salud.*
MRH. Javier Abarca Meléndez, Director, División Administrativa.
Ing. Edgar Morales González, Director, Departamento de Tecnología de Información y Comunicación.

RVG/BIB/xzc*